



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**Expediente No. SF/UT/252/2024**

**Folio No. 270507700025224**

**Acuerdo de Orientación**

**VISTO:** Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha **14 de octubre del 2024**, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: **270507700025224**, en la que en su parte medular solicitó: **"Las Zonas y regiones catastrales de cada uno de los municipios, detallado a nivel de localidad o colonia, con sus tablas en excel de los valores unitarios de suelo para calculo del valor catastral."** (Sic.) Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. -----

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

**SEGUNDO.** En mérito de lo expuesto, con fecha 15 de octubre de 2024, se llevó acabo la **Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/048/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD la Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700025224**. -----



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Resultan aplicables los criterios 001/17 y 13/17 emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales son de tenor siguiente:

**Criterio Relevante 001/2017**

**Comité de Transparencia.** *Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.*

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-P III.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

**Criterio 13/17**

**Incompetencia.** *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

**Expedientes:**

- RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.



**TERCERO.** Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de los **H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

**LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Artículo 2.** *El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.*

**ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.**

*Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.*

**ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.**

*En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

**Artículo 5.** *El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:*

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>CABECERAS</b>
Balancán	La ciudad de Balancán
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas
Centla	La ciudad de Frontera
Centro	La ciudad de Villahermosa
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo
Jalapa	La ciudad de Jalapa
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez
Jonuta	La ciudad de Jonuta
Macuspana	La ciudad de Macuspana
Nacajuca	La ciudad de Nacajuca



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Paraíso	La ciudad de Paraíso
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa
Teapa	La ciudad de Teapa
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

**REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008.**

**XXI.** Formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;

**XXXIV.** Contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el fundo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del Municipio en el que se indiquen los usos del suelo, debiendo actualizarlo cuando menos cada dos años;

**Artículo 79.** A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

**XXI.** Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y

**Artículo 108.** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTO.** Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia de los **H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco**, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante los referidos sujetos obligados, para lo que se le proporciona los siguientes links electrónicos: -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-balancan>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cardenas>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centla>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-centro>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-comalcalco>

<https://tabasco.gob.mx/municipio-cunduacan>



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

<https://tabasco.gob.mx/municipio-emiliano-zapata>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-huimanguillo>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalapa>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-jalpa-de-mendez>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-jonuta>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-macuspana>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-nacajuca>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-paraiso>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-tacotalpa>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-teapa>  
<https://tabasco.gob.mx/municipio-tenosique>

**QUINTO.** Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

**SEXTO.** En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la **calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.** -----

**SÉPTIMO.** Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: **<https://tabasco.gob.mx/finanzas>** en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema **SISAI 2.0**, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. ----

**Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de**



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. - - - - -



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 15 de octubre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunieron los Suplentes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700025124 y 270507700025224.
3. Clausura.

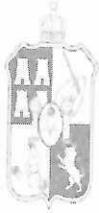
### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Andrés Barceló González, Encargado de la Subdirección de Asuntos Penales y Convenios, y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas, Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) Lic. Leticia Paz Tarano, Auditora Fiscal y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

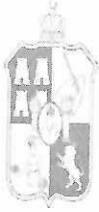
### DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700025124 y 270507700025224.

FOLIO	SOLICITUD
270507700025124	Favor de entregarme el costo total de las ruedas de prensa celebradas en Palacio de Gobierno, por el gobernador del estado Javier May Rodriguez conocida como "las mañaneras" desde el 3 de octubre hasta la fecha, desglosarme los costos, por facturas, recibos de cada una de las rueda de prensa, costos totales de la realización, costos de producción, costo de transmisión etc (Sic.)
270507700025224	Las Zonas y regiones catastrales de cada uno de los municipios, detallado a nivel de localidad o colonia, con sus tablas en excel de los valores unitarios de suelo para calculo del valor catastral. (Sic.)

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en sus "PROYECTOS" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700025124	Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura	<p><b>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b></p> <p>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</p> <p><b>LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS</b></p> <p>Artículo 41.- (...)</p> <p>Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los</p>



# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

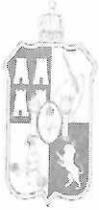
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

	<p>términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (...)</p> <p><b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</b></p> <p><b>REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.</p> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Es competencia de la Secretaría Particular:</p> <p><b>XIII.</b> Dirigir, coordinar y supervisar la comunicación social y difusión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los siguientes principios:</p> <p><b>a.</b> Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno estatal y para tal efecto garantizar mediante lineamientos de carácter general, el modelo organizacional que sobre esta materia se aplicará en la Administración Pública Centralizada y en la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con la determinación que para tal efecto adopte el Gobernador;</p> <p><b>b.</b> Instrumentar, desarrollar y aplicar el Programa de Imagen Institucional del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas se deban presentar;</p> <p><b>c.</b> Divulgar entre los sectores público, social y privado, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades, y programas desempeñados por el Titular del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal. Así como conducir y coordinar las relaciones públicas;</p> <p><b>d.</b> Impulsar la imagen institucional del Gobierno del Estado, asegurando que los medios informativos reciban de manera oportuna, suficiente, sin distinciones ni privilegios, la información relevante sobre el desarrollo de los programas, los objetivos</p>
--	---

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



		<p>del trabajo y las actividades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>e. Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias y Entidades estatales;</p> <p>f. Promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región;</p> <p>g. Promover la suscripción de convenios que autorice el Gobernador para la difusión de la propaganda oficial e información sobre la gestión gubernamental en los medios de comunicación social privados impresos, electrónicos y alternativos, locales, nacionales y del extranjero, según sea el caso, acatando lo dispuesto por los ordenamientos correspondientes;</p> <p>h. Asistir técnicamente a las Dependencias y Entidades estatales para la correcta operación y uso transmisorio de las frecuencias de radio y televisión, que estuvieren autorizadas por la instancia competente; y</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;</p> <p>III. Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador el apoyo necesario para el debido cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IX. Realizar los análisis e informes para el Coordinador sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Gubernatura y la Oficina del Gobernador, así como colaborar en la integración de los programas y el anteproyecto de presupuesto de egresos, para su estudio correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;</p> <p><b>Artículo 24.</b> Además de las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Participar en la organización de los actos públicos oficiales en donde participe el Gobernador;</p> <p>V. Definir y organizar el modelo de comunicación social de la administración pública estatal que instruya el Gobernador y operarlo en acuerdo con el Coordinador; y</p>
--	--	---



# FINANZAS

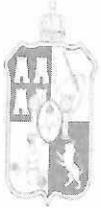
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

<p>270507700025224</p>	<p>H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco</p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.</p> <p><b>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.</b></p> <p>Para garantizar el manejo sostenible de sus finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p><b>ADICIONADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7847 DE 18-NOV-2017.</b></p> <p>En todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p><b>Artículo 5.</b> El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIOS</th> <th>CABECERAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Balancán</td><td>La ciudad de Balancán</td></tr> <tr><td>Cárdenas</td><td>La ciudad de Cárdenas</td></tr> <tr><td>Centla</td><td>La ciudad de Frontera</td></tr> <tr><td>Centro</td><td>La ciudad de Villahermosa</td></tr> <tr><td>Comalcalco</td><td>La ciudad de Comalcalco</td></tr> <tr><td>Cunduacán</td><td>La ciudad de Cunduacán</td></tr> <tr><td>Emiliano Zapata</td><td>La ciudad de Emiliano Zapata</td></tr> <tr><td>Huimanguillo</td><td>La ciudad de Huimanguillo</td></tr> <tr><td>Jalapa</td><td>La ciudad de Jalapa</td></tr> <tr><td>Jalpa de Méndez</td><td>La ciudad de Jalpa de Méndez</td></tr> <tr><td>Jonuta</td><td>La ciudad de Jonuta</td></tr> <tr><td>Macuspana</td><td>La ciudad de Macuspana</td></tr> <tr><td>Nacajuca</td><td>La ciudad de Nacajuca</td></tr> <tr><td>Paraíso</td><td>La ciudad de Paraíso</td></tr> <tr><td>Tacotalpa</td><td>La ciudad de Tacotalpa</td></tr> <tr><td>Teapa</td><td>La ciudad de Teapa</td></tr> <tr><td>Tenosique</td><td>La ciudad de Tenosique de Pino Suárez</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIOS	CABECERAS	Balancán	La ciudad de Balancán	Cárdenas	La ciudad de Cárdenas	Centla	La ciudad de Frontera	Centro	La ciudad de Villahermosa	Comalcalco	La ciudad de Comalcalco	Cunduacán	La ciudad de Cunduacán	Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata	Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo	Jalapa	La ciudad de Jalapa	Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez	Jonuta	La ciudad de Jonuta	Macuspana	La ciudad de Macuspana	Nacajuca	La ciudad de Nacajuca	Paraíso	La ciudad de Paraíso	Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa	Teapa	La ciudad de Teapa	Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez
MUNICIPIOS	CABECERAS																																					
Balancán	La ciudad de Balancán																																					
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas																																					
Centla	La ciudad de Frontera																																					
Centro	La ciudad de Villahermosa																																					
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco																																					
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán																																					
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata																																					
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo																																					
Jalapa	La ciudad de Jalapa																																					
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez																																					
Jonuta	La ciudad de Jonuta																																					
Macuspana	La ciudad de Macuspana																																					
Nacajuca	La ciudad de Nacajuca																																					
Paraíso	La ciudad de Paraíso																																					
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa																																					
Teapa	La ciudad de Teapa																																					
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez																																					



# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

	<p><b>Artículo 29.</b> Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p><b>REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 6918 DE 24-DIC-2008.</b></p> <p><b>XXI.</b> Formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;</p> <p><b>XXXIV.</b> Contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el fundo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del Municipio en el que se indiquen los usos del suelo, debiendo actualizarlo cuando menos cada dos años;</p> <p><b>Artículo 79.</b> A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXI.</b> Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y</p> <p><b>Artículo 108.</b> Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p>
--	---

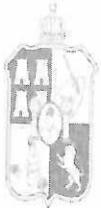
## CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de las solicitudes con número de folio: 270507700025124 y 270507700025224.



# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/048/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2024

## DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

**CLAUSURA.** El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 12:40 horas, del día 15 de octubre de 2024, se dio por concluida la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Lic. Andrés Barceló González,  
Encargado de la Subdirección  
de Asuntos Penales y Convenios  
y Suplente del Presidente del  
Comité de Transparencia.

Lic. Marcos Antonio Martínez  
Rodas, Enlace de la Unidad de  
Apoyo Técnico y Suplente del  
Primer Vocal del Comité de  
Transparencia.

Lic. Leticia Paz Tarano,  
Auditora Fiscal y Suplente del  
Segundo Vocal del Comité de  
Transparencia.

Lic. Jesús Arturo Mora Fonz  
Encargado de la Unidad de  
Transparencia y Secretario  
Técnico del Comité de  
Transparencia.



Esta foja de firmas forma parte del acta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.